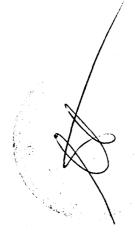
María Lia Yannuzzelli de Velázquez notaria decima

NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

0000

2



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAINEL S.A..--

CAPITAL

SUSCRITO:

US\$800.00.-

CAPITAL

AUTORIZADO

US\$1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, de Agosto del dos mil el dia de hoy tres uno, ante mi Abogada MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Décima de este Cantón, comparecen los señores ANDREY PAUL PEREZ ROSALES, guien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, VICTOR MANUEL POLIT ARGUELLO, quien declara ecuatoriano, ser soltero, estudiante; los comparecientes son edad, domiciliados de mayores en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a conocerlos de doy fe.-Bien quienes instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, la a que proceden CŌMŌ queda expresado, con amplia У entera libertad para su otorgamiento me presentan minuta del tenor siguiente:-SEÑORA NOTARIA: - Sírvase autorizar e incorporar en

el Protocolo de Escrituras Públicas a la cargo, una por la cual conste Constitución simultánea de la Compañía MAINEL S.A., Anónima denominada más declaraciones y convenciones que se celebran tenor de las siquientes cláusulas:-PRIMERA: CLAUSULA INTERVINIENTES .-Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada MAINEL S.A., las personas cuyos domicilio y nacionalidad, nombres. detallan a continuación: Uno .- ANDREY PAUL PEREZ ROSALES, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de/nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos; y. VICTOR MANUEL POLIT ARGUELLO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos .- CLAUSULA SEGUNDA:-ESTATUTO SOCIAL. - Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de La Compañía Anónima denominada MAINEL S.A., en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el de Artículo ciento cincuenta Ley la SOCIAL DE Compañías vigente.- ESTATUTO COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MAINEL

María Lia Yannuzzelli de Velázquez NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 3

CONSTITUCION. PRIMERO: CAPITULO Y DOMINITIO. -OBJETO, PLAZO DENOMINACION, én PRIMERO: - Constituyese ARTICULO Guayaguil, la Compañía Anónima ciudad de denominada MAINEL S.A., la misma que se por las leyes del Ecuador. regirá presente estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren -- ARTICULO SECUNDO: - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes /actividades:/(A) Importación. distribución, comercialización, venta, consignación, trueque y arrendamiento de automotores, vehículos todo /tipo livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronavés, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, industriales, artesanàles así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; asi como a su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, ้รน enderazada pintada de У los mismos; Construcción, Reparación y Decoración toda clase de viviendas familiares unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales. carreteras, puentes, pistas de navegación

aérea y aeropuertos y obras civiles general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la electrica, ingeniería civil. mecánica. sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar. permutar. vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la Industria de la construcción; (C) Realizar a través de terceros: el Transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de construcción y de toda de mercaderías en general, pasajeros y de carga; D) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros. revistas y publicaciones en general: así como a la importación. exportación y comercialización de libros, / equipos insumos; didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades, equipos imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería general; en importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades: E)

0000

Adquisición, enajenación, ----permut tenencia, --- administración, --- arrendamient subarrendamiento, -- anticresis, --- correta e, agenciamiento, --- explotación, --- de -- bienes inmuebles urbanos y rústicos, así constitución y promoción al Régimen de la Propiedad Horizontal de edificios y casas; F) Provomer y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, -- moteles, -- restaurantes, -- clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales; parques mecánicos de У recreación, estando incluso facultada para encargar--- la administración -- de --- los mencionados establecimientos con turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; **G**/) Exportación, importación. industrialización, --- comercialización ---- y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas no alcohólicas, jugos, aquas qaseosas, natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica curativas en todas sus У

aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados ---- o ---- semielaborados; ---- / H) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, ---- e e aéreas, ---- e industriales, sean estas nacionales extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar --- en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil; I) Prestación de servicios ---- técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase---- de --- proyectos -- industriales У comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y de comercialización; J) Prestar a la empresa

0000 5

que --- lo ---- necesitare, ---- los ---- servic el -- campo-- gerencial especializados - en administrativo; ---- contable, ---- computación, procesamiento --- de datos е informática; financiero, de control y/o auditoría; cualquier clase de servicios como requieran, -- experiencia-- o -- entrenamiento especializado, para todo --- lo --- cual Compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción seguridad de servicios guardianía y de privada; K) Dedicarse al desarrollo producción de todos los productos marinos y las actividades a pesquera, camaronera, piscicola en todas sus fases, tales captura, --- cría, --- producción, --- cultivo, extracción, -- procesamiento, --- importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas plantas frigoríficas У para empaque, envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase

maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general: L) Dedicarse a la actividad ganadera, cunicola, agrícola, de la floricultura y maderera todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás: 10 para cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para ----- empaque, ----- envasamiento ----- y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, -- fungicidas, -- plagicidas, productos químicos /veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas instalaciones: M) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, --- intermediaria, --- mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiera; N)

María Lia Yannuzzelli de Velázquez NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

general; SI suministros en Compravit permuta y adquisición, a nombre propid participación -- de __ otras acciones y/0 sociedades mercantiles; T) Podrá dedicarse prestar servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier puerto ejecutado por su personal y/o por del país, su cuenta de terceros, labores de embarque, estiba, desestiba, recepción, desembarque, despacho o almacenamiento de carga, sea esta granel, sólida o líquida en movilizados mecánicamente, en contenedores, furgones, -- sea--- carga--- de --- importación, exportación - o - de - tránsito nacional internacional. --- Prestar --- servicio --- de almacenamiento -- en -- los puertos Dar servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua, balizamiento, e inspecciones de carga. Está facultada también para alquilar o adquirir equipos que se usen en actividades de puertos marítimos. U) La Compañía también podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del organismo competente, a la prestación de servicios aduaneros -- como:--- La -- supervisión --- de

6

mercaderías en puertos de embarque desembarque para la constatación de su calidad, cantidad, precio, ---- origen - y determinación ---- provisional ---- de ---- la clasificación arancelaria, valor aduanero y los ---- almacenamientos -- temporal espera de la presentación de mercancía en la declaración aduanera y hasta su entrega legal, a la verificación documental respecto de las declaraciones aduaneras, realización de análisis fisico-químico para determinar la ---- naturaleza --- de---- mercancía, recaudación de -- obligaciones -- tributarias aduaneras, a- la - auditaría de- mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero de operador portuario presta la que servicios de estiba y ---- desestiba ---- de aeronaves, a la transferencia de la carga integral de importación parcial o exportación por delegación de autorización aéreas---- del---- país. Podrá la --- Compañía promover centros educativos contando con las autorizaciones del --- organismo competente. Como medio para cumplir con su objeto, intervenir en la constitución de podrá compañías relacionadas con su objeto acciones social suscribiendo las y/o

Promover desarrollar las activi Textil, artesanal y metalúrgica, pudkende para el efecto dedicarse a la prospección exploración, --- adquisición, ---- fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dicha actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; Ñ) Provisión de Servicios de Limpieza, recolección y procesamiento basura y menajería; al mantenimiento reparación de equipos industriales oficina; -- y--- a--- la --- administración -- y matenimiento general de edificios, inmuebles oficinas, -- así-- como a la importación de -- los --- equipos y materiales necesarios para --- tales --- fines; --- p) --- Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, --- cines, ---- Agencias empleos y colocación de personal, agencias de publicidad y mercadotecnia y brindar el --- respectivo --- asesoramiento -- técnico, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, --- instrumentos --- musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte,

7

equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que destinen al uso y práctica de la medicina, jugueteria y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, centrales -- telefónicas --- y -- equipos --- de comunicación -- en -- general, --- equipos seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y artículos vestir en general; Q) Prestar todo tipo de servicios ---- petroleros - en - el - área segmentación control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de quimicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados; Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta muebles, equipos y electrodomésticos para oficina y el hogar, así como computadoras, -- sus --- partes - y - repuestos, conservación de información, medios de cintas magnéticas y afines; reveladores

/0000 8

correspondientes, participaciones --- acciones iqualmente ---- suscribir participaciones aumento de capital en sociedades - de - su - mismaindole dedicará también a proyectos de construcción desarrollo vivienda. urbano, turismo, hotelero, estudios y queda facultada para concesionaria -- de-- cualquier -- tipo se dedicará a todo lo vinculado servicio. telecomunicaciones, --- concesiones -- de satélites, --- internet -- inalámbrico, -- y --en 10 que tenga general todo que ver -con telecomunicaciones. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. El objeto social de la Compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o/entidad competente del Estado Ecuatoriano. - 'ARTICULO TERCERO. -El principal domicilio de Compañía -- es--- la--- ciudad -- de-- Guayaguil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte /de República 0 en el exterior, previo. acuerdo o resolución de la Junta General de

Accionistas .- ARTICULO CUARTO: - El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Mercantil de presente escritura pública, el mismo podrá ser prorrogado o disminuido por Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO: - CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -ARTICULO QUINTO: - El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA dividido ochocientas --- acciones, --- ordinarias --- 'y de un Dólar de nominativas los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a ochocientos --- inclusive. --- ARTICULO la SEPTIMO: - Çada acción indivisible ęş confiere a su titular legitimo la calidad de

0000 9

accionista, considerándose como tal a duren Libro de Accidats en el Accionistas. En caso de usufructo acciones, la calidad de accionista residirá propietario, nudo pero usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si asi pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. - ARTICULO OCTAVO: - La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa lo represente. de valores que La cesión deberá hacerse constar título en el correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio acciones no surtirá efectos contra compañía ni contra terceros, sino desde la inscripción en fecha de su el Libro de Acciones y Accionistas .- ARTICULO NOVENO .= La Compañía emitirá los títulos no definitivos de las acciones mientras éstas están totalmente pagadas. Entre - tanto,

sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una más acciones. - ARTICULO DECIMO: títulos o certificadas provisionales de acciones, serán suscritos que el Presidente v el Gerente General la Compañía, se extenderá en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado título o certificado al accionista. suscribirá el correspondiente talonario.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: - Si un título de acción o un certificado provisional extraviare o destruyere, la Compañía podrá el título el anular O certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días. contados partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse accionista. La anulación al uno nuevo extinguirá todos los derechos inherentes al certificado anulado. - ARTICULO título 0

0000 10

DECIMO SEGUNDO: - El derecho de pegodias las acciones libremente no admite limitaciones .-Los accionistas ARTICULO DECIMO TERCERO:tendrán derecho preferente, en proporción a las que acciones, para suscribir emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro treinta días siguientes publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal Elderecho preferente suscripción de acciones podrá / ser incorporado __valor denominado en Certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, ella. Dichos fuera de certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes suscribir a las agciones determinadas en el Certificado, mismas condiciones que señala la Lev Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de General de la Junta Accionistas de la Compañía, dentro del plazo

de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que el Libro de acciones accionistas dentro de los quince hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.-ARTICULO DECIMO CUARTO: acción Cada que estuviere totalmente pagado dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones liberadas no tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionísta tantos votos cuantas acciones represente el título .- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Compañía será la Junta gobernada por General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE LA ARTICULÓ ATMUL GENERAL DE ACCIONISTAS. -DECIMO SEXTO. - La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por 1 accionistas legalmente convocados reunidos. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -Las Generales son de clases. Juntas dos ordinarias v extraordinarias. Las primeras

Adm

María Lia Yannuzzelli de Velázquez NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 11

año. se reunirán por lo menos una dentro de los tres meses posteriore finalización del ejercicio económico Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres euatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día extraordinarias se reunirán, las cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: - Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un período de cinco años al Présidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; Conocer anyalmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y gamancias, los informes del Gerente General Comisario acerca de los negocios sociales de dictar su Compañía y la resolución

respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; E) Resolver acerca distribución de los beneficios sociales; F) Resolver / acerca de la amortización de acciones; (G) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para liquidación; (/H) Designar mandatarios generalés de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato: // I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los biens sociales: (J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-ARTICULO DECIMO NOVENO: - La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, los períodicos de de en uno mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por

0000 12

al fijado para su reunión. La menos convocatoria contendrá todos y cada uno puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre # Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inașistencia causal de diferimiento de la reunión. Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de administradores У más miembros organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando asunto no figure en el Orden del día.= ARTICULO VIGESIMO.-Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta Generál no pudiere reunirse por falta de quorum en la primera convocatoria, se procederá segunda conyocatoria, la que podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión У deberá publicarse mediante aviso efectuado

sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento Juntas Generales de Socios /y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Para que /la Junta General Ordinaria o Extraordinaría puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transferencia, la fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En ségunda convoçatoria/ bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar tercera convocatoriá, la que no podrá demorar de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La

0000 13

General así convocada se constituirá con presentes de accionistas resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse particulares en la convocatoria haga .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas entenderá se convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, territorio nacional, para tratar del cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, asistentes, quienes deberán suscribir Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - Las sesiones de la Junta General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de /las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Las actas en que constan los acuerdos o resoluciónes de las Juntas

Generales de Accionistas podrán e fi aprobadas la misma /sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y sucesiva y Ílevarán la firma del Presidente y del Secretário de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas. - CAPITULO QUINTO: - DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General les corresponderán representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, deberes que obligaciones У administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas lsa operaciones, negocios, giros y actos de

p.L

CAPITULO SEXTO: -1a Compañía.-FISCALIZACIÓN. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, al efecto que designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los Ley.- CAPITULO señalados la SEPTIMO: por DISPOSICIONES GENERALES. -RESERVA LEGAL. -DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. reserva legal se formará por lo menos con el diez por cienot de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Una vez aprobado el balance y estado de pérdida ganancias γ del económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de

Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. - ARTICULO TRIGESIMO. compañía se disolverá en los casos previstos la Ley de Compañías vigente y en en el presente Estatuto Social, para efecto Liquidación, la Junta General Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.-CLAUSULA TERCERA: - SUSCRIPCION DEL CAPITAL. Los accionistas fundadores declaran que suscrito inicial de la Compañía capital MAINEL S. A.., que constituyen por medio escritura pública, ha sido presente suscrito de la siguiente forma: UNO) El ANDREY PAUL PEREZ ROSALES, señor suscrito / nacionalidad ecuatoriana, ha cuatrocientas ordinarias acciones nominativas de Dólar los Estados un de Unidos de América cada una de ellas; DOS) El señor VICTOR MANUEL POLIT ARGUELLO, nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias У nominativas de un Dólar de los Estados América Unidos de cada una de

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 15

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC001130-8

OLIVAR

NOMBRE

ANDREY PEREZ VICTOR POLIT CANTIDAD 100.00

100.00

TOTAL

200.00

M

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo no de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés qual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los: intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a ceste banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses. serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE JULIO DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA

EN OO

0000 16

ellas - CLAUSULA CUARTA: - PAGO DEL CAPITAL accionistas fundadores SUSCRITO. -Los declaran que han pagado el veinticinco ciento de cada una de las acciones por ellos decir, la suscritas, es suma total DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA numerario, mediante depósito en consta del Certificado bancario conforme Bancario de Cuenta de Integración de Capital la presente escritura agrega a se documento habilitante. pública como fundadores accionistas comprometen se cancelar el saldo formalmente a insoluto insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción la presente escritura pública Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-CLAUSULA QUINTA: -CONCLUSION. -Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública, dejando constancia que desde ya autorizan la abogada Silvia del Campo para que solicite y obtenga a la aprobación de la presente

escritura pública en la Intendencia Compañías, la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. firmado) Abogado Mario Velázquez Saltos. Registro número siete mil ochocientos veintiocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del en presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leida que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria en alta voz, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-

Sr. VICTOR MANUEL POLIT ARGUELLO

C.C.# 092020548-1

C.V.# 0627-066

STEAMDREY PAUL PEREZ ROSALES

C.C.#091906262-0

C.V.# 0600-222

María Lia Yannuzzelli de Velázquez NOTARIA DECIMA GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** 0000 17 **COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab: Maria Dia Vanguzzelli de Odázquez

Ab: Maria Dia Vanguzzelli de Odázquez

DMA
NOTAP

CAYAQUIL

CAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MAINEL S.A., del tres de agosto del dos mil uno y de de acuerdo a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ- 0010413, dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, María Anapha Jiménez Torres, el trece de noviembre del dos mil uno.-Guayaquil, veintitres de noviembre del dos mil

uno.-



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 01-G-LI-0010413, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendericia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada MAINEL S.A.; de fojas 309 a 339, Número 40 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 63 del Repertorio.- 2. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 3507
Legal Andrés Sarcía
Computo Marianella Alvarado
Razón: Lanner Coma
Revisado por